

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1026 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA Y NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO, TARMA – 2017.", elaborado por las Licenciadas: HILARIO SÁNCHEZ MIGUEL ALEJANDRO, JANCACHAGUA REYNOSO PAMELA CAROLA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: " CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA Y NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO, TARMA – 2017. " , elaborado por las Licenciadas: HILARIO SÁNCHEZ MIGUEL ALEJANDRO, JANCACHAGUA REYNOSO PAMELA CAROLA , a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

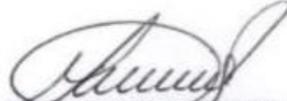
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR – Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1027 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "SÍNDROME DE BURNOUT EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017., elaborado por las Licenciadas: FRANCO TORRES ESTEFANI SANDY, MARCOS SILVA PAMELA DEL ROSARIO y VALERIO LAUREANO RUTH.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

4º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: " SÍNDROME DE BURNOUT EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017. " , elaborado por las Licenciadas: FRANCO TORRES ESTEFANI SANDY, MARCOS SILVA PAMELA DEL ROSARIO y VALERIO LAUREANO RUTH , a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

5º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

6º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR – Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1028 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "COMUNICACIÓN DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y NIVEL DE ANSIEDAD DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017., elaborado por las Licenciadas: ESPINAL RAMÍREZ KATERINE SHIRLEY, NIHUA RAMÍREZ CUPERTINO y LARA CASTAÑEDA LIZBETH.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

7º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: " COMUNICACIÓN DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y NIVEL DE ANSIEDAD DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017. " , elaborado por las Licenciadas: ESPINAL RAMÍREZ KATERINE SHIRLEY, NIHUA RAMÍREZ CUPERTINO y LARA CASTAÑEDA LIZBETH , a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

8º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

9º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR – Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1029 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA CANALIZACIÓN DE LA VÍA VENOSA PERIFÉRICA EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGO, SATIPO – 2017., elaborado por las Licenciadas: CAMAVILCA CHÁVEZ JANET SARA, JARA LAURA YANETT CELIA y SERALAYAN PALANTE MARIELA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

10º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: " CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA CANALIZACIÓN DE LA VÍA VENOSA PERIFÉRICA EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGO, SATIPO – 2017. " , elaborado por las Licenciadas: CAMAVILCA CHÁVEZ JANET SARA, JARA LAURA YANETT CELIA y SERALAYAN PALANTE MARIELA , a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

11º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

12º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR – Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1030 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "CONOCIMIENTOS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN DESASTRES POR SISMO EN EL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE JAUJA, 2017., elaborado por las Licenciadas: ESTELA MARTICORENA YESENIA EULALIA, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

13º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: " CONOCIMIENTOS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN DESASTRES POR SISMO EN EL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE JAUJA, 2017. " , elaborado por las Licenciadas: ESTELA MARTICORENA YESENIA EULALIA, y , a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

14º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

15º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR - Decanade la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1031 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "NIVEL DE ANSIEDAD Y AUTOESTIMA EN MUJERES CON CÁNCER DE CUELLO UTERINO DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017., elaborado por las Licenciadas: ESCOBAR QUISPE AYMEÉ STÉFANI, POMA ORE FABIOLA SADITH y PARIONA PARIONA MARÍA ISABEL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

16º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ONCOLOGÍA, titulado: "NIVEL DE ANSIEDAD Y AUTOESTIMA EN MUJERES CON CÁNCER DE CUELLO UTERINO DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017. ", elaborado por las Licenciadas: ESCOBAR QUISPE AYMEÉ STÉFANI, POMA ORE FABIOLA SADITH y PARIONA PARIONA MARÍA ISABEL, a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

17º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

18º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR – Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1032 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "SÍNDROME DE BURNOUT EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017., elaborado por las Licenciadas: CANO CAMAYO EVELYN ANGIE, ROJAS BRICEÑO ELVIRA DORA y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

19º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ONCOLOGÍA, titulado: " SÍNDROME DE BURNOUT EN ENFERMERAS DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017. ", elaborado por las Licenciadas: CANO CAMAYO EVELYN ANGIE, ROJAS BRICEÑO ELVIRA DORA y, a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

20º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

21º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR – Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1033 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "CALIDAD DE VIDA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS SOMETIDOS A QUIMIOTERAPIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017., elaborado por las Licenciadas: VALENZUELA VALERO LIZ DEYSI, HURTADO CUSILAIME LORENA LUZ y RODRÍGUEZ ACEVEDO JACQUELINE PAOLA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

22º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ONCOLOGÍA , titulado: " CALIDAD DE VIDA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS SOMETIDOS A QUIMIOTERAPIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, 2017. " , elaborado por las Licenciadas: VALENZUELA VALERO LIZ DEYSI, HURTADO CUSILAIME LORENA LUZ y RODRÍGUEZ ACEVEDO JACQUELINE PAOLA , a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

23º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

24º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR – Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1034 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "ACTITUD Y ACEPTACIÓN DE LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES DEL 5TO. GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA MORENO SOBRE LA VACUNA PAPILOMA HUMANO . TARMA, 2017., elaborado por las Licenciadas: MARMOLEJO ARELLANA SARY, CONDORI CORASMA NÉLIDA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

25º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ONCOLOGÍA , titulado: " ACTITUD Y ACEPTACIÓN DE LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES DEL 5TO. GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA MORENO SOBRE LA VACUNA PAPILOMA HUMANO . TARMA, 2017. " , elaborado por las Licenciadas: MARMOLEJO ARELLANA SARY, CONDORI CORASMA NÉLIDA , a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

26º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

27º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR – Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1035 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "RELACIONES INTERPERSONALES Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS ENFERMERAS DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO-LA MERCED CHANCHAMAYO - 2017., elaborado por las Licenciadas: CAMPUZANO CARBAJAL LEONOR BERTILA, RIVERA HUAMÁN YESICA LIDIA y SANDOVAL RODRÍGUEZ KARINA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

28º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: "RELACIONES INTERPERSONALES Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS ENFERMERAS DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO-LA MERCED CHANCHAMAYO - 2017.", elaborado por las Licenciadas: CAMPUZANO CARBAJAL LEONOR BERTILA, RIVERA HUAMÁN YESICA LIDIA y SANDOVAL RODRÍGUEZ KARINA, a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

29º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

30º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

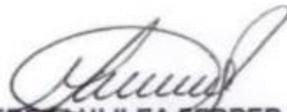
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR - Decanade la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1036 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "SATISFACCIÓN DEL PACIENTE POST OPERADO DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO DE TARMA, 2017., elaborado por las Licenciadas: CUEVA NAVARRO MARÍA ANTONIETA, GOZAR PORRAS REYSSA LIUDMILA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

31º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de CENTRO QUIRÚRGICO , titulado: " SATISFACCIÓN DEL PACIENTE POST OPERADO DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO DE TARMA, 2017. " , elaborado por las Licenciadas: CUEVA NAVARRO MARÍA ANTONIETA, GOZAR PORRAS REYSSA LIUDMILA , a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

32º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

33º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR – Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1037 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "APOYO FAMILIAR Y ADHERENCIA AL TRATAMIENTO EN PERSONAS AFECTADAS DE TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL MANUEL ÁNGEL HIGA ARAKAKI DE SATIPO, 2017., elaborado por las Licenciadas: CAMARENA CRISTÓBAL MARITZA JULIA, CASTRO GALARZA CÉSAR RAÚL y MAMANI CHÁVEZ PATRICIA ROCÍO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

34º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA , titulado: " APOYO FAMILIAR Y ADHERENCIA AL TRATAMIENTO EN PERSONAS AFECTADAS DE TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL MANUEL ÁNGEL HIGA ARAKAKI DE SATIPO, 2017. " , elaborado por las Licenciadas: CAMARENA CRISTÓBAL MARITZA JULIA, CASTRO GALARZA CÉSAR RAÚL y MAMANI CHÁVEZ PATRICIA ROCÍO , a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

35º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

36º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

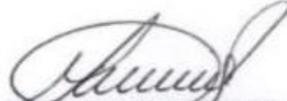
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR - Decanade la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1038 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "FUNCIONALIDAD FAMILIAR Y EMBARAZO EN ADOLESCENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO DE TARMA 2017.", elaborado por las Licenciadas: MAMANI CHÁVEZ PATRICIA ROCÍO, GARAY GARCÍA ANAMELVA y MAYTA FRÍAS YOVANNA GEORGINA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

37º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA , titulado: " FUNCIONALIDAD FAMILIAR Y EMBARAZO EN ADOLESCENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO DE TARMA 2017. " , elaborado por las Licenciadas: MAMANI CHÁVEZ PATRICIA ROCÍO, GARAY GARCÍA ANAMELVA y MAYTA FRÍAS YOVANNA GEORGINA , a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

38º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

39º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

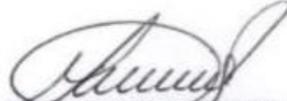
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR – Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha 26 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1039 -2018-D/FCS.- Callao; 26 abril de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 054/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "COMUNICACIÓN ENFERMERA PACIENTE EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ-ESSALUD-HUANCAYO 2017, elaborado por las Licenciadas: SALVADOR REYES BETTY SONIA, AYUQUE QUIÑONEZ DORIS.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º. del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

40º. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA ONCOLÓGICA , titulado: " COMUNICACIÓN ENFERMERA PACIENTE EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ-ESSALUD-HUANCAYO 2017 " , elaborado por las Licenciadas: SALVADOR REYES BETTY SONIA, AYUQUE QUIÑONEZ DORIS. , a los siguientes docentes:

Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA	Presidenta
Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGÓN	Secretaria
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRÍGUEZ	Vocal

41º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

42º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR – Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica